PROCEDIMIENTO OPERATIVO ESTÁNDAR PARA DETERMINAR SI UNA ENFERMEDAD DEBE CONSIDERARSE COMO ENFERMEDAD EMERGENTE

El objetivo de este procedimiento operativo estándar (POE) es facilitar la notificación de las enfermedades emergentes de los animales terrestres. En él se describe el procedimiento que debe aplicarse para determinar si una enfermedad encaja en la definición del *Código Terrestre* de enfermedad emergente¹ y las acciones que deben emprenderse hasta que la información científica disponible sea suficiente como para respaldar una evaluación totalmente documentada respecto de los criterios de inclusión en la lista de enfermedades de la OIE, indicada en el Capítulo 1.2 del *Código Terrestre*.

La OIE ha elaborado este POE para definir las funciones y responsabilidades de las comisiones especializadas, los expertos en la materia, la sede de la OIE y los Miembros en el proceso de evaluación.

Procedimiento Operativo Estándar

•						
-	m		-		_	
Δ	m	n	п	п	n	

Este POE describe el proceso que deberá seguirse para determinar si una enfermedad de los animales terrestres encaja en la definición de enfermedad emergente incluida en el *Código Terrestre*, y las acciones consecuentes.

- El procedimiento consta de cuatro componentes:

 1. Petición de evaluación de una enfermedad emergente;
- 2. Decisión de iniciar el proceso de evaluación de una enfermedad emergente:
- 3. Evaluación de una enfermedad emergente;
- 4. Acciones de la OIE para las enfermedades reconocidas como emergentes.

Documentos
relacionados:

1. Guía para la interpretación de la definición de enfermedad emergente incluida en el *Código Terrestre* ("<u>Documento guía")</u>

Listado de términos:		o Sanitario para los Animales Terrestres
	Comisión Científica:	Comisión Científica de la OIE para las Enfermedades de los Animales
	Comisión del Código:	Comisión de Normas Sanitarias de la OIE para los Animales Terrestres
	Grupo de trabajo:	Grupo de Trabajo de la OIE sobre la Fauna Silvestre
	Director general adjunto	o: Director General Adjunto de la OIE para "Normas Internacionales y Ciencia"
	WAHIAD:	Departamento de Información y Análisis de la Sanidad Animal Mundial de la OIE
	RR:	Representaciones regionales de la OIE

Una enfermedad emergente designa una nueva aparición, en un animal, de una enfermedad, infección o infestación que causa un importante impacto en la sanidad animal o la salud pública; consecutiva a una modificación de un agente patógeno conocido o a la propagación de éste a una zona geográfica o a una especie de la que antes estaba ausente; o un agente patógeno no identificado anteriormente o una enfermedad diagnosticada por primera vez.

	1 –PETICIÓN DE EVALUACIÓN DE UNA ENFERMEDAD EMERGENTE				
Compon ente	Plazo	Responsable	Acción	Documento de referencia	
1-1.		Comisión de Normas Biológicas, Comisión Científica, Comisión del Código, sede de la OIE, RR, grupos de trabajo o grupos ad hoc de la OIE	Determinan la necesidad de comprobar si una enfermedad encaja con la definición de enfermedad emergente incluida en el <i>Código Terrestre</i> y remiten la petición a la secretaría de la Comisión Científica. Véase el apartado 2.1		
1-1.bis		Delegado(s), organismos internacionales ² , centros de referencia de la OIE, redes científicas internacionales	Envían una petición a la OIE para determinar si una enfermedad encaja con la definición de enfermedad emergente incluida en el <i>Código Terrestre</i> . Véase el apartado 2.2		

	2 –DECISIÓN DE INICIAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE UN AGENTE PATÓGENO				
Compo nente	Plazo	Responsable	esponsable Acción		
2.1		Secretaría de la Comisión Científica	Acusa recibo de la petición y la presenta al director general adjunto		
2.2		Director general adjunto	Acusa recibo de la petición y, teniendo en cuenta la información científica existente y el objetivo de la notificación de las enfermedades emergentes (es decir, conocer mejor la epidemiología de la enfermedad con vistas a la gestión y comunicación sobre el riesgo), decide, con el asesoramiento de las comisiones especializadas, si la petición debe considerarse. - En caso afirmativo, véase el apartado 2.3; - En caso negativo, véase el apartado 2.4.		
2.3		Director general adjunto /Secretaría de la Comisión Científica /WAHIAD	 i. Envían un acuse de recibo al solicitante indicándole que la Comisión Científica tendrá en cuenta la petición de evaluación; y ii. Animan a los Miembros a compartir información epidemiológica relevante con arreglo al Artículo 1.1.6 del Código Terrestre. Véase el apartado 3.1 		

Enfermedades emergentes_POE página 2 de 5

 $^{^{2}\,\,}$ Organismos internacionales con los cuales la OIE tiene un acuerdo de cooperación.

2.4	Director general adjunto	 i. Brinda al solicitante las razones por las que no se llevará a cabo la evaluación, exponiendo claramente la justificación de tal decisión y, cuando corresponda, aportando documentación de respaldo para explicar tales motivos; ii. Invita al solicitante a utilizar otros medios de comunicación de la OIE (como el <i>Boletín</i> de la OIE) para eventos que considere de interés epidemiológico para los Miembros pero que no puedan calificarse de enfermedades emergentes; iii. Alienta a los Miembros a compartir información epidemiológica relevante con arreglo al Artículo 1.1.6 del <i>Código Terrestre</i>; e 	
		iv. Informa a la Comisión Científica, la Comisión del Código y la Comisión de Normas Biológicas.	

	3. EVALUACIÓN DE UNA ENFERMEDAD EMERGENTE					
Compon ente	Plazo	Responsable	Acción	Documento de referencia		
3.1		Secretaría de la Comisión Científica	Presenta la petición a la Comisión Científica e informa a la Comisión del Código y a la Comisión de Normas Biológicas (a través de la Secretaría de la OIE).			
3.2	Una semana	Comisión Científica	Estudia la petición y, a la luz de factores como la urgencia del tema, la disponibilidad de información y los conocimientos que se necesitarán para evaluarla decide si: i. se realiza la evaluación (véase el apartado 3.3); o ii. se remite la evaluación a expertos en la materia vía consulta electrónica (o física) (véase el apartado 3.4).			
3.3	Tres semanas	Comisión Científica	Lleva a cabo la evaluación y consulta otras fuentes de conocimientos relevantes, como la Comisión del Código, la Comisión de Normas Biológicas y el grupo de trabajo, según corresponda. Véase el apartado 3.11.	<u>Documento</u> guía		
3.4	Una semana	Secretaría de la Comisión Científica	Obtiene la aprobación del director general adjunto para una lista de 3-6 expertos seleccionados mediante el procedimiento empleado para identificar a los miembros de los grupos <i>ad hoc</i> de la OIE.	POE del Grupo <i>ad</i> <i>hoc</i> § X		
3.5	Simultánea mente	Secretaría de la Comisión Científica	Tiene la posibilidad de invitar como observador a un miembro de la Comisión Científica y, cuando proceda, a un representante de otros grupos de la OIE, como la Comisión del Código, la Comisión de Normas Biológicas o del grupo de trabajo.			
3.6	Una semana	Secretaría de la Comisión Científica	Contacta con los expertos identificados. Para la consulta electrónica se precisa un mínimo de 3 expertos.			

Enfermedades emergentes_POE página 3 de 5

3.7	Una semana	Secretaría de la Comisión Científica	Remite a los expertos el "Documento guía" y convoca una consulta electrónica (o física) con los expertos.	<u>Documento</u> guía
3.8	Dos semanas	Grupo de expertos	Se reúne (electrónica o físicamente) para llevar a cabo la evaluación de forma colectiva, y prepara un informe de la reunión que incluye justificaciones claras de la decisión final del grupo.	<u>Documento</u> guía
3.9	Una semana	Secretaría de la Comisión Científica	Entrega a la Comisión Científica el informe de la reunión de expertos.	
3.10	Dos semanas	Comisión Científica	Debate el informe de la reunión de expertos y: i. llega a una conclusión respecto a la evaluación (véase el apartado 3.11), o ii. solicita aclaración sobre algunos aspectos de la evaluación (véase el apartado 3.8).	
3.11	Una semana	Secretaría de la Comisión Científica	Envía la decisión de la Comisión Científica y el informe final de la reunión al director general adjunto para su aprobación.	
3.12	Una semana	Director general adjunto	Examina la evaluación y: i. si está de acuerdo, la devuelve a la Secretaría de la Comisión Científica (véase el apartado 3.13); ii. si necesita más información, pide datos adicionales a la Comisión Científica (véase el apartado 3.2).	
3.13	Una semana	Secretaría de la Comisión Científica	Comunica la decisión de la Comisión Científica a la Comisión de Normas Biológicas, la Comisión del Código y al WAHIAD. En el informe de la siguiente reunión de la Comisión Científica se incluye la decisión y se anexa el informe final de la reunión de expertos. Si la conclusión es considerar la enfermedad como emergente a los efectos de la notificación, véase el apartado 3.14. Si no, véase el apartado 3.15.	
3.14	Una semana	WAHIAD	Comunica a los Delegados ante la OIE y a los puntos focales de la OIE de notificación que la enfermedad debe notificarse a la OIE como enfermedad emergente, y que en breve se proporcionará una definición de caso. Véase el apartado 4.1.	
3.15	Una semana	Director general adjunto	Brinda al solicitante las razones por los que la enfermedad no se ha considerado como emergente, expone claramente la justificación de tal decisión y, cuando corresponda, aporta documentación de respaldo para explicar tales motivos; Invita al solicitante a utilizar otros medios de comunicación de la OIE (como el <i>Boletín</i> de la OIE) para eventos que considere de interés epidemiológico para los Miembros pero que no puedan calificarse de enfermedades emergentes; Alienta a los Miembros a compartir información epidemiológica relevante con arreglo al Artículo 1.1.6 del <i>Código Terrestre</i>	

Enfermedades emergentes_POE página 4 de 5

	4. ACCIONES DE LA DIE PARA LAS ENFERMEDADES RECONOCIDAS COMO EMERGENTES				
Compon ente	Plazo	Responsable	Acción	Documento de referencia	
4.1		WAHIAD	Añade la enfermedad emergente a la tabla de referencia del sistema WAHIS de la OIE.		
4.2		WAHIAD	Agrega la nueva enfermedad emergente al "Registro de la OIE de enfermedades emergentes" que se encuentra en la página web dedicada al tema. Cuando se dispone de la definición de caso y de la ficha técnica correspondientes (véanse los apartados 4.3 y 4.4), también las añade a dicho registro.		
4.3		Departamento Científico	En consulta con expertos en la materia, redacta un borrador de la definición de caso de la enfermedad.		
4.4		Director general adjunto	Decide si la OIE (Departamento Científico) u otros expertos deben redactar una ficha técnica de la enfermedad.		
4.5	Una semana	Comisión Científica	Al menos una vez al año, revisa todas las enfermedades del registro de la OIE de enfermedades emergentes para decidir si: i. sigue encajando en la definición de enfermedad emergente incluida en el <i>Código Terrestre</i> ; o si ii. debe evaluar nuevamente la enfermedad a partir de nueva evidencia con respecto a los criterios de inclusión en la lista de la OIE, indicada en el Capítulo 1.2 del <i>Código Terrestre</i> , con arreglo al POE específico. Si considera que la enfermedad sigue encajando en la definición de enfermedad emergente, pero que todavía no puede evaluarse exhaustivamente para comprobar si cumple los criterios de inclusión en la lista de la OIE, busca la manera de obtener de forma proactiva la información necesaria (por ejemplo, animando al Miembro en cuestión a realizar actividades de vigilancia, notificaciones y/o estudios epidemiológicos para determinar el impacto). Si estima que la enfermedad ya no encaja en la definición de enfermedad emergente, o si después de la evaluación se comprueba que no cumple con los criterios de inclusión en la lista de la OIE, la borra del registro de la OIE de enfermedades emergentes.		

Enfermedades emergentes_POE página 5 de 5